



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO |
| Demandante | Diego Luis Fresneda Ortiz |
| Demandada | Sara del Pilar Rodríguez Ortiz |
| Radicación | 11001 31 10 024 2021 00029 00 |
| Asunto | Admite demanda |
| Fecha de la Providencia | Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) |

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor **DIEGO LUIS FRESNEDA ORTIZ** en contra de la señora **SARA DEL PILAR RODRÍGUEZ ORTIZ**.
2. DAR al presente asunto el trámite previsto en los artículos 368 y ss. del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 292 del C.G.P, este auto a la demandada en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. NOTIFÍQUESE esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.
5. RECONOCER al Dr. JUAN ESTEBAN PINZON MORALES como apoderado judicial del señor DIEGO LUIS FRESNEDA MORALES, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder a él conferido.
6. Con la finalidad de tener los datos precisos del demandante en este asunto, se requiere al apoderado aquí reconocido para que indique la dirección física y electrónica del señor DIEGO LUIS FRESNEDA ORTIZ, distintas a las referidas en la demanda.

Para efectos de notificaciones al extremo pasivo, debe tener en cuenta la parte demandante lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ

Juez
(1-2)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 16 DE
HOY 19 DE MARZO DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria